



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU
para los Refugiados

EL PROCESO DE SOLICITAR REFUGIO EN COSTA RICA



Una persona refugiada es aquella que se ha visto obligada a abandonar su país de origen o de residencia habitual, o que no puede regresar a él, debido a un temor bien fundado de persecución por motivos de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o género. Por lo tanto, son personas que han huido para salvar su vida y/o proteger sus derechos.

El Gobierno costarricense, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), es el responsable de analizar los casos y determinar quién es reconocido como persona refugiada. El procedimiento es totalmente **confidencial**, lo que significa que la información que compartas con las autoridades migratorias es de uso exclusivo de dicha institución y no será compartida con personas externas ni con

autoridades de su país.

Este trámite es **personal y gratuito**, no requiere de personas intermediarias.



A continuación, te explicamos el proceso de solicitud de refugio en Costa Rica:

1. Iniciar el proceso de solicitar refugio

Puedes solicitar una cita para pedir la condición de persona refugiada de las siguientes maneras:

- ✓ En persona, al ingresar al país por cualquier puesto fronterizo de Costa Rica (terrestre, marítimo o aéreo); o acercándote a un puesto fronterizo si ingresó de manera irregular. La cita puede ser solicitada, tanto para la sede de la Unidad de Refugio en la Uruca como para la sede en Upala.

- ✔ Si ya te encuentras en el país y eres de nacionalidad nicaragüense, podrás hacer su solicitud de refugio comunicándote al 1311 o ingresando al sitio oficial www.migracion.go.cr. La unidad de refugio no atenderá ninguna persona nicaragüense que no haya sacado cita previa por uno de los dos medios mencionados previamente. Las personas de otras nacionalidades pueden hacer su solicitud en la Unidad de Refugio, San José, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 11:00am, o bien llamar a la línea 1311 o ingresando al sitio oficial www.migracion.go.cr
- ✔ Debido a la pandemia por COVID-19, la opción de sacar la cita en persona en la Unidad de Refugio esta actualmente restringida. Pero es posible que se rehabilite esta opción en el futuro próximo, puedes consultar sobre estas actualizaciones en los medios oficiales, como la página www.migracion.go.cr

2. Día de la cita para formalizar la solicitud

El día de la cita te entregarán un formulario de solicitud de refugio que debe completar. Los oficiales pueden hacerte algunas preguntas. Este día se te entregará el carné de solicitante de la condición de persona refugiada, el cual será tu documento de identidad oficial en Costa Rica, mientras se resuelve tu solicitud. Ese mismo día se te brindará una cita para presentarse a una **entrevista de elegibilidad** en la Unidad de Refugio de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).

En algunos casos, es posible que el día de la formalización de la solicitud se le indique a la persona que su caso es denegado por considerarse que la solicitud es manifiestamente infundada (es decir que tu solicitud no cuenta con ningún elemento para que se te reconozca la condición de refugiado). En estos casos primero se realiza una breve entrevista y es posible que ese mismo día le den una resolución denegatoria. En estos casos cuentas con tres días para presentar el recurso de revocatoria de dicha decisión. Para recibir información o apoyo con este proceso, te puedes comunicar con nuestras agencias legales: **HIAS** a la línea gratuita 800-4427271 o al WhatsApp: 8576-7948 o al **Consultorio Jurídico de la Universidad de la Salle** al 8455-8166.

3. Solicitud del permiso laboral

Tres meses después de entregado el carné de solicitante de refugio, puedes **tramitar un permiso laboral para trabajar en el país**. Debes solicitar tu cita por medio de llamada telefónica al número **1311** o ingresando a la **www.migracion.go.cr**

4. Día de la cita de la entrevista de elegibilidad

La entrevista es tu oportunidad de brindar información a las autoridades para que entiendan las razones por las que tuviste que salir de tu país y por qué crees que necesitas protección internacional. Recuerda que asistir a la entrevista es un requisito para seguir con tu solicitud de refugio y no presentarte puede traer consecuencias.

Documentos a presentar el día de la entrevista

Para la entrevista debes de presentar los siguientes documentos:

- ✔ Cuatro fotografías recientes tamaño pasaporte.
- ✔ Comprobante de toma de huellas dactilares del archivo policial (Se debe sacar cita a través de la página <https://apcd.seguridadpublica.go.cr:8085/>).
- ✔ Actualmente los tiempos de espera para tramitar las huellas son extensos, por lo cual puede presentar la cita que le dieron y posteriormente presentarlas.
- ✔ Algún documento de identificación personal (pasaporte, documento de identidad de tu país, entre otros)*
- ✔ Certificado de nacimiento*
- ✔ Certificado de antecedentes penales de tu país*
- ✔ Certificado de estado civil de tu país de origen*

* Si no puedes presentar alguno de estos documentos (los que tienen asterisco*), no te preocupes. Puedes presentar un escrito denominado “Declaración jurada”, en el que se da bajo fe de juramento la fecha de tu nacimiento, antecedentes penales (o inexistencia de ellos) y el estado civil. Este

documento puedes hacerlo tu mismo, sin necesidad de pagar a un abogado, únicamente recuerda firmarlo ante el funcionario de la DGME. En la Unidad de Refugio te suministrarán un formato para completar la Declaración Jurada.

Preparación para la entrevista de elegibilidad

El propósito de la entrevista es conocer tu situación particular para analizar tu caso. Te recomendamos tomar tiempo antes de la entrevista para pensar en las ocasiones, antecedentes o incidentes que ocurrieron y que te llevaron a salir, y en particular por qué tienes temor de regresar.

5. Actualización de datos mientras espera decisión

Es tu deber **durante todo el proceso mantener actualizados tus datos de contacto ante la Dirección General de Migración y Extranjería** para que te notifiquen de cualquier avance en tu caso **y también estar pendiente de tu expediente**. Para actualizar tu correo electrónico o número de teléfono, puedes: enviar un correo, junto a la fotografía del carné de solicitante de refugio, externando el deseo de actualizar datos de tu expediente administrativo a **refugio@migracion.go.cr** (si tu expediente administrativo está en la sede Uruca, San José), o **refugioupala@migracion.go.cr** (si tu expediente administrativo está en la sede Upala). Una vez enviado el correo electrónico, se te remitirá un formulario, que debes reenviar a la misma dirección electrónica debidamente lleno y firmado, el cual será adjuntado a tu expediente administrativo.

En caso de no actualizar los datos, podría aplicarse la notificación automática según la normativa nacional referente a notificaciones, en la que se daría por notificada a la persona solicitante de cualquier resolución, 24 horas después de emitirse la resolución.

5.1 Decisión de la Comisión de Visas Restringidas y Refugio

La Comisión de Visas Restringidas y Refugio tomará la decisión de aprobar o denegar la solicitud de refugio. Si la resolución de la solicitud de refugio es positiva, tu condición migratoria cambiará a ser oficialmente persona refugiada en Costa Rica y se te entregará un documento de identificación oficial con un costo de \$68.

6. Rechazo y apelaciones

Si obtienes una **respuesta negativa**, podrás presentar un documento llamado “Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio” ante la Unidad de Refugio de la Dirección General de Migración y Extranjería. Solo cuentas con **3 días hábiles** después de que te entreguen la notificación de la resolución de tu caso para presentar este documento. En este documento debes manifestar tu voluntad de apelar y manifestar los motivos por los cuales no estás de acuerdo con la decisión negativa de tu caso. Es importante incluir detalles en este documento. Además, para recibir asesoramiento legal, puedes comunicarte con nuestras agencias legales: **HIAS** a la línea gratuita 800-4427271 o al WhatsApp: 8576-7948 o **Consultorio Jurídico de la Universidad de la Salle** al 8455-8166.

Si la Comisión de Visas Restringidas y Refugio te da una respuesta negativa sobre tu recurso, **ellos mismos pasarán tu expediente al Tribunal Administrativo Migratorio (TAM)** para que revisen y revaloren tu caso una última vez y tomen una decisión definitiva con respecto a tu solicitud de refugio.

En caso de que el TAM resuelva negativamente tu solicitud, cuentas con 30 días para salir del territorio nacional o regularizar tu condición mediante otra categoría migratoria.

¿TIENES MÁS DUDAS O CONSULTAS?

 **800 - REFUGIO / 800 – 7338446**

 **RefugioCR**

 **ayuda.acnur.org/costarica**

 **helpcostarica@unhcr.org**

Este material es financiado
por la Unión Europea

